"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 140/2020

PARA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA LAS DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 ID N° 385.301-

LA CONTRATANTE, **COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 143 de fecha 4 de diciembre de 2020, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte y por la otra, la firma **COVA DE JUAN RODRIGUEZ, RUC Nº 2514872-9**, domiciliada en la calle Cerro Cora c/ Tte Rojas Silva, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 500646, representado en este acto por el Señor, **JUAN RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.514.872, (Propietario)**,** denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA LAS DDSSCC ID N° 385.301,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA LAS DDSSCC ID N° 385.301,** para el **COMANDO LOGÍSTICO** y unidades componentes que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC N°	O.G	F.F.	PROY	O.F.	DPTO.	MONTO TOTAL
2020	1.1.58	DISERGEMIL	80009550-2	540	10	00	01	99	**11.200.000**
2020	1.1.59	DISERAGRO	80000528-7	540	10	00	01	99	**5.600.000**
2020	1.1.60	DISERSANFA	80001179-1	540	10	00	01	99	**41.600.000**
2020	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	540	10	00	01	99	**2.700.000**
TOTAL EN GUARANIES									**61.100.000**

COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN · CENTRO FINANCIERO · DIRECCIÓN COMANDO LOGÍSTICO

JUAN RODRIGUEZ COVA

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 385.301.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA LAS DDSSCC ID N° 385.301,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 143 de fecha 4 de diciembre del 2020.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. C, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Muebles y Enseres varios para las DDSSCC con ID: 385301					COVA DE JUAN RODRIGUEZ				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	3.300.000	3.300.000
5	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 12000 BTU	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.300.000	2.300.000
12	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	3.300.000	6.600.000
13	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 12000 BTU	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	2.300.000	4.600.000
17	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	Unidad	UNIDAD	4	JAM	CHINA	3.300.000	13.200.000
18	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 24000 BTU	Unidad	UNIDAD	3	JAM	CHINA	4.200.000	12.600.000
19	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 36000 BTU	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	7.900.000	15.800.000
22	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	5	MUEBLERIA IDALGO	PARAGUAY	540.000	2.700.000
			Precio Total						61.100.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs.: **61.100.000 (Guaraníes Sesenta y un millones cien mil).**----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems del llamado Adquisición de Muebles y Enseres varios para las DDSSCC con ID: 385301			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	Provisión e Instalación de Acondicionador de Aire - Tipo: Split de 18.000 BTU, Tecnología: Inverter con un porcentaje de ahorro de energía igual o superior al 50% como mínimo, Tipo de Refrigerante: R410A Fuente de Poder 1 / 220 V / 60 Hz como mínimo, Nivel de Ruido Interior: Bajo nivel de ruido (No mayor a 19 decibeles) Flujo de Aire Control de Dirección de Aire : Automático, con Accesorios o kit de instalación: Control remoto, gas refrigerante, mangueras y tubería de instalación eléctrica e hidráulica, desagües por medio de bomba de condensado, entre otros. Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad. Todo potencial oferente deberá realizar una visita técnica a cargo del Departamento de obras, con la finalidad de sacar los costos y materiales necesarios para la correcta provisión, instalación de drenajes, embustidos y canalizados al exterior y montaje, teniendo en cuenta la circular de la DNCP Nº 2 de la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas de la protección de la capa de ozono y la calidad del aire. La fotografía es referencial.
5	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 12000 BTU	Provisión e Instalación de Acondicionador de Aire - Tipo: Split de 12.000 BTU, Tecnología: Inverter con un porcentaje de ahorro de energía igual o superior al 50% como mínimo, Tipo de Refrigerante: R410A Fuente de Poder 1 / 220 V / 60 Hz como mínimo, Nivel de Ruido Interior: Bajo nivel de ruido (No mayor a 19 decibeles)Flujo de Aire Control de Dirección de Aire : Automático, con Accesorios o kit de instalación: Control remoto, gas refrigerante, mangueras y tubería de instalación eléctrica e hidráulica, desagües por medio de bomba de condensado, entre otros. Los equipos suministrados, Contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad. Todo potencial oferente deberá realizar una visita técnica a cargo del Departamento de obras, con la finalidad de sacar los costos y materiales necesarios para la correcta provisión, instalación de drenajes, imbustidos y canalizados al exterior y montaje, teniendo en cuenta la circular de la DNCP Nº 2 de la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas de la protección de la capa de ozono y la calidad del aire. La fotografía es referencial.
12	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT de 18.000 BTU. Certificación de Calidad de la serie ISO 9000. Deberán cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas internacionales. Tensión 220 voltios, Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 HersFlujo de aire multidireccional. Filtros para pureza de aire. Control remoto (con 1 juego de pilas incluido) Encendido y apagado programado. Visor electrónico para monitoreo de temperatura. Tipo de climatización: frío/calor, Tipo de gas: ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Ruido del sistema en funcionamiento: silencioso Tipo de filtro: lavable. El servicio de Instalación debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento Soporte de hierro6 m de caño de cobre, aislaciones, cables NYY(10m), llave TM de 25 o 32A según la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm para desagüe (5m+ 4 codos), canaleta (10m). Garantía de buen funcionamiento: 1 (un) año con repuesto incluido y 2 (dos) años de mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuestos. El oferente deberá avalar cumplimiento de este numeral mediante declaración jurada. El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto y en todas sus partes durante el periodo de Garantía técnica. La fotografía es referencial.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO Nº 5 · DIRECCION COMANDO LOGISTICO

JUAN RODRIGUEZ COVA

13	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 12000 BTU	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE 12000 BTU. Certificación de Calidad de la serie ISO. Deberán cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas internacionales. Tensión 220 voltios, Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 HersFlujo de aire multidireccional. Filtros para pureza de aire. Control remoto (con 1 juego de pilas incluido) Encendido y apagado programado. Visor electrónico para monitoreo de temperatura. Tipo de climatización: frío/calor, Tipo de gas: ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Ruido del sistema en funcionamiento: silencioso Tipo de filtro: lavable. El servicio de Instalación debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento Soporte de hierro6 m de caño de cobre, aislaciones, cables NYY(10m), llave TM de 25 o 32A según la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm para desagüe (5m+ 4 codos), canaleta (10m).Garantía de buen funcionamiento: 1 (un) año con repuesto incluido y 2 (dos) años de mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuestos. El oferente deberá avalar cumplimiento de este numeral mediante declaración jurada. El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto y en todas sus partes durante el periodo de Garantía técnica. La fotografía es referencial.
15	56101504-002	Silla giratoria	SILLA GIRATORIA DE TEJIDO SINTÉTICO COLOR NEGRO, con sistema syncron, mecanismo a gas, con apoya brazos inyectado en polipropileno de alta resistencia con soporte de fijación al asiento unidos por medio de una estructura en acero de 1020mlm de 5/6x63, 50 mlm como mínimo, espuma inyectada de 70mm como mínimo de espesor. Respaldo alto 45 x 50 cms como mínimo. Con espesura anatómica en poliuretano inyectado, de 70 mm como mínimo de espesor, densidad D55, indeformable, ignífuga, revestida con tejido sintético sin costura aparente, de alta resistencia, concha interna en polipropileno inyectado y carcaza texturizada en polipropileno inyectado de alta resistencia a impactos, 100% reciclable. Asiento de 50 cms como mínimo. De ancho x 45 cms como mínimo. De profundidad con espuma anatómica en poliuretano inyectado, de 70 mm como mínimo de espesor, densidad D55, indeformable, ignífuga con conchas inyectadas en polipropileno, con alma interna de acero SAE 1010/20 1,5x92 mm como mínimo y borde frontal ligeramente curvado en el asiento para no obstruir la circulación sanguínea. Revestido con tejido sintético sin costura, carcaza texturizada en polipropileno inyectado de alta resistencia a impactos, 100% reciclable. Ruedas de doble giro, cuerpo 100% en nylon 6.6 de diámetro de la rueda con 50 mm como mínimo y banda de rodaje con doble inyección, con acabamiento en poliuretano. Eje central en acero SAE 1020 conformado al frio y apoyado en pista de esfera de rodamiento de acero carbono fijado a la base a través de anillos de presión. La fotografía es referencial.
17	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18000 BTU	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE 18000 BTU. Certificación de Calidad de la serie ISO 9000. Los equipos ofertados serán de marca de reconocido prestigio, deberán cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas internacionales. Tensión 220 voltios, Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 HersFlujo de aire multidireccional. Filtros para pureza de aire. Control remoto (con 1 juego de pilas incluido) Encendido y apagado programado. Visor electrónico para monitoreo de temperatura. Tipo de climatización: frío/calor, Tipo de gas: ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Ruido del sistema en funcionamiento: silencioso Tipo de filtro: lavable. El servicio de Instalación debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento Soporte de hierro6 m de caño de cobre, aislaciones, cables NYY(10m), llave TM de 25 o 32A según la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm como mínimo para desagüe (5m+ 4 codos), canaleta (10m).Garantía de buen funcionamiento: 1 (un) año con repuesto incluido y 2 (dos) años de mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuestos. El oferente deberá avalar cumplimiento de este numeral mediante declaración jurada. El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto y en todas sus partes durante el periodo de Garantía técnica. La fotografía es referencial.
18	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 24000 BTU	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE 24000 BTU. Certificación de Calidad de la serie ISO 9000. Deberán cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas internacionales. Tensión 220 voltios, Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 HersFlujo de aire multidireccional. Filtros para pureza de aire. Control remoto (con 1 juego de pilas incluido) Encendido y apagado programado. Visor electrónico para monitoreo de temperatura. Tipo de climatización: frío/calor, Tipo de gas: ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Ruido del sistema en funcionamiento: silencioso Tipo de filtro: lavable. El servicio de Instalación debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento Soporte de hierro6 m de caño de cobre, aislaciones, cables NYY(10m), llave TM de 25 o 32A según la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm para desagüe (5m+ 4 codos), canaleta (10m).Garantía de buen funcionamiento: 1 (un) año con repuesto incluido y 2 (dos) años de mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuestos. El oferente deberá avalar cumplimiento de este numeral mediante declaración jurada. El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto y en todas sus partes durante el periodo de Garantía técnica. . La fotografía es referencial.
19	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 36000 BTU	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE 36000 BTU. Certificación de Calidad de la serie ISO 9000. Deberán cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas internacionales. Tensión 220 voltios, Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 HersFlujo de aire multidireccional. Filtros para pureza de aire. Control remoto (con 1 juego de pilas incluido) Encendido y apagado programado. Visor electrónico para monitoreo de temperatura. Tipo de climatización: frío/calor, Tipo de gas: ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Ruido del sistema en funcionamiento: silencioso Tipo de filtro: lavable. El servicio de Instalación debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento. Soporte de hierro6 m de caño de cobre, aislaciones, cables NYY(10m), llave TM de 25 o 32A según la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm como mínimo para desagüe (5m+ 4 codos), canaleta (10m).Garantía de buen funcionamiento: 1 (un) año con repuesto incluido y 2 (dos) años de mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuestos. El oferente deberá avalar cumplimiento de este numeral mediante declaración jurada. El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto y en todas sus partes durante el periodo de Garantía técnica. . La fotografía es referencial.
22	56101520-002	Armario de madera	Armario de madera de 2 puertas de 1,00 m de ancho, 60 cm de profundidad y 2,00 m de altura como mínimo con cerradura, con 4 divisorias.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

JUAN RODRIGUEZ COVA

IMPORTANTE:
OBSERVACION: EN LOS ÍTEMS DE ACONDICIONADORES DE AIRE

En los ítems de Acondicionado de Aire, se tendrá en cuenta el Circular DNCP/02/2015 por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre la protección de la Capa de Ozono y Calidad del Aire. Las mismas se refiere que las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 De calidad de aire, el Decreto Nº 12685/08 Reglamento de control de sustancias agotadoras dela capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas y la Resolución Nº 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaria del Ambiente.

Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:
Los equipos se compone por una unidad externa y una unidad interna, operado de forma manual y/o remota, deberán ser equipos amigables con el medio ambiente por lo tanto deberán contar con un sistema de ahorro de energía y refrigerante ecológico, los equipos para su correcta instalación y buen funcionamiento incluirán las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante. Para la instalación de los equipos de aire acondicionado se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

Acometidas eléctricas en cable eléctrico rencauchutado de 3 hilos desde el tablero hasta unidad condensadora y de 4 hilos entre unidad condensadora hasta unidad fácil, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerante, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento.

La obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.-

MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA

El Contratista deberá entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.
Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.
Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes. Todas las instalaciones (Tubería metálica, conductores, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato. El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al

COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

JUAN RODRIGUEZ COVA

finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.

GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Los equipos suministrados, contaran con una garantía y buen funcionamiento, por un mínimo de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados.

5.1. Los rubros para la presente **CONTRATACION DIRECTA N° 24/2020 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA LAS DDSSCC ID N° 385.301**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: **500**; Subgrupo: 540: Objeto de Gasto: 541 (ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**.----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DDSSCC) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la DDSSCC de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro

de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DDSSCC), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (DOS) días corridos a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DDSSCC), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DDSSCC), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2020 dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. .

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada

peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------
Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DDSSCC), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC Nº	O.G	F.F.	PROY	O.F.	DPTO.	MONTO TOTAL
2020	1.1.58	DISERGEMIL	80009550-2	540	10	00	01	99	**11.200.000**
2020	1.1.59	DISERAGRO	80000528-7	540	10	00	01	99	**5.600.000**
2020	1.1.60	DISERSANFA	80001179-1	540	10	00	01	99	**41.600.000**

2020	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	540	10	00	01	99	**2.700.000**
TOTAL EN GUARANIES									**61.100.000**

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro estan expresamente previstos en el rubro: **500**; Subgrupo: 540: Objeto de Gasto: 541 (ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DDSSCC), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato que emitió la orden de compra.----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual

se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: DECLARACION JURADA. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza , la Garantía Bancaria, Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener

obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS"

19.1. El PROVEEDOR dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una constancia de su "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS" conforme a la ley 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 17....días del mes de diciembre de 2020.----------

JUAN RODRIGUEZ OYA

JUAN RODRIGUEZ **PROPIETARIO** **C.I. 2.514.872** **PROVEEDOR**		**LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** **Cnel DCEM- Dtor CF Nº 5** **C.I. 1.547.173** **CONTRATANTE**